



En Málaga, a 15 de marzo de 2020

Estimado cliente,

En virtud del artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se procede a la limitación de la libertad de circulación de las personas pudiendo únicamente circular por las vías de uso público para:

- Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.

- Retorno al lugar de residencia habitual

- Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.

- Desplazamiento a entidades financieras y de seguros.

- Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad

Ello supone que el desplazamiento a nuestra oficina para todo aquel que no constituya aquella su lugar de trabajo está prohibido por imperativo legal. Es por ello por lo que no se encuentra disponible la atención presencial para nuestros clientes.

Además, el RD dispone que **los empleadores, tanto públicos como privados, estarán obligados a facilitar medidas que permitan la prestación laboral o funcional de los empleados por medios no presenciales siempre que ello sea posible**

Para poder continuar prestando nuestros servicios de forma correcta y eficiente rogamos a nuestros clientes que se pongan en contacto con nosotros telefónicamente o a través de los correos electrónicos en función de la materia a consultar:

Laboral:

[fgg@cpmasadores.es](mailto:fgg@cpmasadores.es)

[lec@cpmasadores.es](mailto:lec@cpmasadores.es)

[jcs@cpmasadores.es](mailto:jcs@cpmasadores.es)

[pjb@cpmasadores.es](mailto:pjb@cpmasadores.es)

Fiscal y contable:

[efc@cpmasadores.es](mailto:efc@cpmasadores.es)

[chp@cpmasadores.es](mailto:chp@cpmasadores.es)

[jmsp@cpmasadores.es](mailto:jmsp@cpmasadores.es)

[lhpc@cpmasadores.es](mailto:lhpc@cpmasadores.es)

General:

[administracion@cpmasadores.es](mailto:administracion@cpmasadores.es)

Nuestro horario de atención tanto telefónica como por vía electrónica durante el periodo del Estado de Alarma será de lunes a viernes de 09:00 a 14:00.

*Centro Profesional Malagueño de Asesoramientos, S.A.*  
c./Compositor Lehmborg Ruiz, 32 - 29007 - Málaga  
Teléfono: 952.300.662 - Correo: [cpma@cpmasadores.es](mailto:cpma@cpmasadores.es)

Las medidas que a efectos empresariales tienen trascendencia de las publicadas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo son:

1- Los empleadores, tanto públicos como privados, estarán obligados a facilitar medidas que permitan la prestación laboral o funcional de los empleados por medios no presenciales siempre que ello sea posible

2- Se suspende la **apertura al público de los locales y establecimientos minoristas.**

No se suspende la apertura al público para:

- Los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad
- Establecimientos farmacéuticos
- Establecimientos médicos
- Ópticas
- Productos ortopédicos
- Productos higiénicos
- Peluquerías
- Prensa y papelería
- Combustible para la automoción
- Estancos
- Equipos tecnológicos y de telecomunicaciones
- Alimentos para animales de compañía
- Comercio por internet, telefónico o correspondencia
- Tintorerías y lavanderías

Se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio.

Se suspende la apertura al público de los **museos, archivos, bibliotecas, monumentos**, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen **espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio.**

Se suspende las **actividades de hostelería y restauración**, pudiendo **prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio.**

Por lo tanto, **TODO LOCAL Y ESTABLECIMIENTO MINORISTA** que no figure en verde en el anterior listado, **DEBE SUSPENDER SU APERTURA AL PÚBLICO.**

Correspondiendo el color rojo a aquellas actividades suspendidas por este Real Decreto y el color verde a las específicamente no suspendidas por el mismo.

3- Suspensión de plazos administrativos

Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del Sector Público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto o en su caso, las prórrogas del mismo.

Permanecemos en constante alerta para poner a disposición de nuestros clientes todas aquellas novedades que se vayan produciendo mediante su publicación en el BOE. Todo aquello que no se encuentre publicado en este Boletín Oficial carece de veracidad. Rogamos a nuestros clientes, nos consulten siempre antes de tomar cualquier decisión, por encontrarnos ante una situación continuamente cambiante, además de existir gran desinformación tanto en medios de comunicación como en redes sociales que podrían generar consecuencias negativas para empresas y trabajadores.

Lógicamente, y tras el próximo Consejo de Ministros del martes, se espera que se dicten las medidas económicas, laborales y fiscales que afecten de manera directa al tejido empresarial de nuestro país, por lo que, suplicamos, dentro de lo posible, mantenernos a la espera de dichas noticias que pueden tener un cariz más beneficioso a la hora de resolver la problemática actual.

Les mantendremos informados mediante este mismo medio.